



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, EL DIA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN PRIMERA CONVOCATORIA A LAS TRECE HORAS Y CUATRO MINUTOS.

Nº 8

En el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, a veintidós de diciembre de dos mil veinte, previa citación al efecto, se reunieron las personas que a continuación se indican, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión Extraordinaria del Pleno de la Corporación, conforme al orden del día de la convocatoria.

Actúa de Presidente D. ANTONIO GRANADOS MIRANDA y de Secretario Accidental, D. JOSÉ GRACIA ZAFRA, en virtud de la delegación conferida por resolución de Alcaldía número 3374, de fecha 17 de diciembre de 2020.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, siendo las trece horas y cuatro minutos, y comprobado la existencia de quórum necesario para la válida celebración de la sesión, se trataron los siguientes asuntos:

SRES. Y SRAS. ASISTENTES.-

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Antonio Granados Miranda (PSOE).

CONCEJALES/AS:

D^a Laura Bernier Pérez (PSOE).

D. Antonio Carmona Castillo (PSOE).

D^a Carmen Suanes Crespo (PSOE).

D. Fco. Javier Martín Torres (PSOE).

D^a Raquel M^a Alors Reifs (PSOE).

D. Juan José Gil Gutiérrez (PSOE).

D^a Gema María Baena Hernández (PSOE).

D. José Manuel Reifs Miranda (PSOE).

D. José Carmona Carmona (PSOE).

D^a M^a Rafaela Rodríguez Aragonés (PSOE).

D. Antonio Rodríguez Hidalgo (PSOE).

D. Orestes Muñoz Ortiz (PP).

D. José Carlos Pedraza Reyes (PP).

D^a Marta Romero Rojas (PP).

D^a Beatriz Mansilla López (IU-Andalucía).

SECRETARIO ACCTAL.:

D. José Gracia Zafra.

PRIMERO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A LA PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE PARA LA ASISTENCIA EN AQUELLOS PROCEDIMIENTOS QUE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE SEA EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Gobernación y Empresas de Servicios, Salud, Educación, Formación, Consumo y Memoria Histórica, en sesión Extraordinaria, celebrada el día 17 de Diciembre de 2020, en relación con la propuesta relativa a nombramiento mesa de contratación permanente para la asistencia en aquellos procedimientos que el órgano de contratación competente sea el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, cuyo tenor literal es

transcrito a continuación:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretario Acctal. (Resol. 1943/2020, de 29 de julio) el 27/1/2021

Firmado por El Alcalde el 27/1/2021

Código seguro verificación (CSV) 7A5C B0E3 AE25 CCF5 F728



7A5CB0E3AE25CCF5F728



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

«PROPUESTA NOMBRAMIENTO MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE PARA LA ASISTENCIA EN AQUELLOS PROCEDIMIENTOS QUE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE SEA EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA»

La Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Diciembre (LCSP), en su artículo 326 establece una nueva regulación a la composición y funciones de las Mesas de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada. La Disposición Adicional Segunda, apartado 7, contempla particularidades para las Mesas de contratación de las Entidades locales.

De acuerdo con dicha norma la Mesa de Contratación de las entidades locales estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ellas, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La Mesa de contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación.

La Mesa de contratación actuará en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringido, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, como órgano de asistencia de los órganos de contratación de las Administraciones Públicas. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la Mesa.

Considerando que es competencia del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota la adopción de los acuerdos correspondientes, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, **propongo:**

PRIMERO.- Crear la Mesa de Contratación de carácter permanente, para la asistencia, en aquellos procedimientos, que el órgano de contratación competente sea el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, en los procedimientos abiertos, abiertos simplificados, incluido el previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación, previstos en el artículo 167 de la LCSP, negociados sin publicidad y de asociación para la innovación, con las funciones previstas en el artículo 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones que la complementan y desarrollan.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

SEGUNDO.- Designar con carácter permanente a los siguientes miembros para la citada Mesa de Contratación del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba):

Presidente:

1.- El Alcalde, D. Antonio Granados Miranda.

Suplentes: Los tenientes de alcalde por el orden de su nombramiento.

Vocales:

2.- Titular: Doña. Carmen Suanes Crespo, Primera Teniente de Alcalde y Concejala-Delegada del Área de Hacienda, Interior y Personal, Seguridad Ciudadana y Turismo.

Suplentes:

- Doña Raquel María Alors Reifs, Segunda Teniente de Alcalde y Concejala-Delegada del Área de Gobernación y Empresas de Servicios, Salud, Educación, Formación, Consumo y Memoria Histórica.
- Doña Laura Bernier Pérez, Tercera Teniente de Alcalde y Concejala-Delegada del Área de Cultura, Participación Ciudadana y Festejos.
- D. José Manuel Reifs Miranda, Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado del Área de Deportes, Medio Ambiente y Juventud.
- Doña Gemma María Baena Hernández, Quinta Teniente de Alcalde y Concejala-Delegada del Área de Servicios Sociales, Igualdad, Empleo e Inserción Socio-Laboral.

3.- Titular: Secretaria/o General del Ayuntamiento de La Carlota o persona que tenga encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación.

Suplente: D^a. José Gracia Zafra (Coordinador de Servicios Generales).

4.- Titular: Interventor/a del Ayuntamiento de La Carlota, o persona que tenga atribuido el control económico-presupuestario del órgano de contratación.

Suplente: Persona que legalmente le sustituya.

5.- Titular: Alba María Pedraza Luna (Técnica Superior de Servicios Generales).

Suplente: D^a. María Dolores Benítez López, (Responsable Registro General).

6.- Titular: D^a. Bella Carmen Rodríguez Martínez, (Administrativa Servicios Generales).

Suplente: D^a. Susana Ramos Fernández (Administrativo Intervención).

Secretario de la Mesa:

Titular: D. José Gracia Zafra (Coordinador de Servicios Generales).

Suplente: D^a. Bella Carmen Rodríguez Martínez (Administrativa de Servicios Generales).

TERCERO.- Publicar la composición de la Mesa de Contratación Permanente en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de la Carlota, tal como prescribe el artículo 63.5 de la Ley y la





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Disposición Adicional Segunda apartado 7º de Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos a las personas designadas como miembros y suplentes, de esta Mesa de Contratación Permanente, para su conocimiento y efectos oportunos.

El Alcalde, Antonio Granados Miranda. [Fecha (14/12/2020) y firma electrónicas].»

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a doña Carmen Suanes Crespo, Concejala Delegada del Área de Hacienda, quien manifiesta lo siguiente:

“En este punto se propone el nombramiento de la mesa de contratación permanente para la asistencia en aquellos procedimientos en los que el órgano de contratación competente sea el pleno del ayuntamiento.

En primer lugar, hay que aclarar que actualmente hay una mesa de contratación permanente nombrada para aquellos casos en los que el órgano competente sea la Alcaldía, o la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde.

Por lo tanto, en este caso lo que se propone es el nombramiento con carácter permanente de la mesa para aquellos supuestos de contratos que por sus características deban ser aprobados por Pleno, como por ejemplo el de suministro eléctrico. Hasta ahora y desde la entrada en vigor se han realizado nombramientos puntuales conjuntamente con la aprobación de los expedientes de contratación, pero entendemos que el nombramiento permanente, siendo posible es preferible para la agilización del trabajo.

Con respecto a la composición de las mesas de contratación en el ámbito de las entidades locales y atendiendo a lo establecido en la Disp. Adicional 2ª de la Ley de Contratos, los requisitos son los siguientes:

Debe estar presidida por un miembro de la Corporación o por un funcionario, y como vocales deben figurar necesariamente tanto el titular de la Secretaría como el Interventor o interventora. Además de ellos, el resto de vocales serán nombrados entre los funcionarios, el personal laboral o los miembros de elección política. Uno de ellos será designado Secretario de la mesa.

El número mínimo de componentes de la mesa será de 3 y si se incluye a miembros de elección política, estos no podrán superar un tercio del total.

Cumpliendo con estos requisitos, la composición que se propone es la siguiente:

Presidente:

1.- El Alcalde, D. Antonio Granados Miranda.

Suplentes: Los tenientes de alcalde por el orden de su nombramiento.

Vocales:

2.- Titular: Doña. Carmen Suanes Crespo, Primera Teniente de Alcalde y Concejala-Delegada del Área de Hacienda, Interior y Personal, Seguridad Ciudadana y Turismo.

Suplentes:





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

- Doña Raquel María Alors Reifs, Segunda Teniente de Alcalde y Concejala-Delegada del Área de Gobernación y Empresas de Servicios, Salud, Educación, Formación, Consumo y Memoria Histórica.
- Doña Laura Bernier Pérez, Tercera Teniente de Alcalde y Concejala-Delegada del Área de Cultura, Participación Ciudadana y Festejos.
- D. José Manuel Reifs Miranda, Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado del Área de Deportes, Medio Ambiente y Juventud.
- Doña Gemma María Baena Hernández, Quinta Teniente de Alcalde y Concejala-Delegada del Área de Servicios Sociales, Igualdad, Empleo e Inserción Socio-Laboral.

3.- Titular: Secretaria/o General del Ayuntamiento de La Carlota o persona que tenga encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación.

Suplente: D^a. José Gracia Zafra (Coordinador de Servicios Generales).

4.- Titular: Interventor/a del Ayuntamiento de La Carlota, o persona que tenga atribuido el control económico-presupuestario del órgano de contratación.

Suplente: Persona que legalmente le sustituya.

5.- Titular: Alba María Pedraza Luna (Técnica Superior de Servicios Generales).

Suplente: D^a. María Dolores Benítez López, (Responsable Registro General).

6.- Titular: D^a. Bella Carmen Rodríguez Martínez, (Administrativa Servicios Generales).

Suplente: D^a. Susana Ramos Fernández (Administrativo Intervención).

Secretario de la Mesa:

Titular: D. José Gracia Zafra (Coordinador de Servicios Generales).

Suplente: D^a. Bella Carmen Rodríguez Martínez (Administrativa de Servicios Generales)."

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quien manifiesta lo siguiente:

"Según la ley 9/2017 la mesa de contratación permanente será presidida por un miembro de la corporación y en ningún caso los miembros electos podrán suponer más de un tercio del total de los miembros de dicha mesa. En el caso de La Carlota se cumple puesto que serán dos miembros electos de los seis que compondrán la mesa de contratación permanente.

Pero como no todo lo legal tiene que ser justo, no entendemos que esta ley no permita a los miembros electos de la oposición estar presentes en esta mesa con la importancia de los temas de relevancia que ahí se tratan, más aún cuando se trata de procedimientos que el órgano de contratación competente es el pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, al que todos y todas pertenecemos. Solo así se haría un ejercicio de transparencia como todas deseamos.

Os podáis pegar el puntazo de permitir que los miembros de la oposición pudiésemos estar presentes en esa mesa de contratación aunque sin voto, para poder cumplir con la ley como estamos obligados a hacer aunque en su defecto, nos conformaremos con que nos llegue el acta de cada contratación como así se comprometió nuestro alcalde en la comisión informativa. Aunque nos parezca injusto, respetamos la ley y por ello votamos a favor."





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

A continuación toma la palabra, don Jose Carlos Pedraza Reyes, Segundo Portavoz del Grupo Político Municipal PP, quien manifiesta la intención de su Grupo de votar a favor de este punto y al igual que la concejala de Izquierda Unida pide que se les envíen las actas de dichas mesas.

El Sr. Alcalde replica que, las actas de las mesas de contratación se publican en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a pesar de ello se les enviarán.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de dieciséis (16) Concejales/as, es decir, el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

SEGUNDO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A LA PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS DURANTE TRES CURSOS ESCOLARES (2020/2021 HASTA 2022/2023) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CARLOTA (CÓRDOBA).-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Gobernación y Empresas de Servicios, Salud, Educación, Formación, Consumo y Memoria Histórica, en sesión Extraordinaria, celebrada el día 17 de Diciembre de 2020, en relación con la propuesta sobre aprobación del expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de servicio de limpieza de colegios públicos durante tres cursos escolares (2020/2021 hasta 2022/2023) en el término municipal de La Carlota (Córdoba), cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. Licitación GEX 5103/2020

PROPUESTA APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Asunto: *Aprobación expediente contrato de servicio de limpieza de colegios públicos durante tres cursos escolares (2020/2021 hasta 2022/2023) en el término municipal de La Carlota (Córdoba).*

D. Antonio Granados Miranda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Carlota, en relación con la aprobación expediente del contrato de servicio de limpieza de colegios públicos durante tres cursos escolares (2020/2021 hasta 2022/2023) en el término municipal de La Carlota (Córdoba), considerando que:

Mediante Resolución de Alcaldía número 1522/2011, de 28 de Octubre, el Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) se subroga en los contratos de once trabajadores de la empresa ECILIMP S.L., que venía prestando el servicio de limpieza de colegios públicos, de acuerdo con lo establecido en el art. 44 del RD Legislativo 1/1995 de 24 de Marzo (B.O.E. del 29) con fecha de efectos desde el 16 de agosto de 2011. Los trabajadores prestan para este Ayuntamiento el servicio de limpieza de Colegios Públicos, mediante la modalidad de Contrato fijo-discontinuo, sin que ello suponga la adquisición de la

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretario Acctal. (Resol. 1943/2020, de 29 de julio) el 27/1/2021

Firmado por El Alcalde el 27/1/2021

Código seguro verificación (CSV) 7A5C B0E3 AE25 CCF5 F728



7A5CB0E3AE25CCF5F728



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

condición de personal laboral fijo de plantilla, por resultar necesaria la superación del correspondiente proceso selectivo en garantía de los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y concurrencia, siéndole de aplicación el Convenio Colectivo de la limpieza.

Con fecha 16 de noviembre de 2020, se emite Memoria Justificativa por la Concejala Delegada de Gobernación y la Técnico de Administración General del Área de Servicios Generales, donde se plantea la necesidad de tramitar expediente de contratación del servicio de limpieza de colegios públicos durante tres cursos escolares (2020/2021 hasta 2022/2023) en el término municipal de La Carlota (Córdoba).

Con fecha 16 de noviembre de 2020, por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) se dicta Providencia de inicio de expediente administrativo para llevar a cabo la contratación del servicio.

Consta en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, y el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares elaborado por el negociado de Servicios Generales incorporado al expediente con fecha de 10 de diciembre de 2020. Asimismo, consta en el expediente Informe sobre insuficiencia de medios de fecha 18 de noviembre de 2020 y el Informe justificativo de la no división en lotes de fecha 16 de noviembre de 2020 suscrito por el técnico encargado de la redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas. De dichos documentos extraemos las siguientes características básicas:

- 1. **Objeto del contrato:** El objeto del contrato será la prestación del servicio de limpieza en los diferentes colegios públicos pertenecientes al término municipal del La Carlota (Córdoba), que se detallan a continuación:

CEIP CARLOS III CEIP EL GARABATO
CEIP NELSON MANDELA CEIP LA PAZ
CEIP PROFESOR TIERNO GALVÁN CEIP EL RINCONCILLO
CEIP ANA CHARPENTIER AQ CEIP MONTE ALTO
CEIP CHICA CARLOTA CEP LOS ALGARBES
CEIP LAS PINEDAS CEIP FUENCUBIERTA

2. Presupuesto base de licitación.

Table with 8 columns: PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (€), IVA 21% (€), IMPORTE TOTAL (€), ANUALIDAD 2020/2021(€), ANUALIDAD 2021/2022(€), ANUALIDAD 2022/2023(€), ANUALIDAD 2023/2024(€), VALOR ESTIMADO(€)

3. Plazo de ejecución

Plazo total: Tres (3) cursos escolares (10 meses y medio) desde el inicio de la ejecución del contrato.
Posibilidad de prórroga: Un (1) curso escolar (10 meses y medio).
Plazo de preaviso de la prórroga: dos meses.

4. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.lacarlota.es

Firmado por Secretario Acctal. (Resol. 1943/2020, de 29 de julio) el 27/1/2021
Firmado por El Alcalde el 27/1/2021

Código seguro verificación (CSV) 7A5C B0E3 AE25 CCF5 F728



7A5CB0E3AE25CCF5F728

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

pe_firma_largo_difus_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

El procedimiento de adjudicación será el abierto, regulado en los art. 156 y ss. LCSP. La tramitación será urgente. Por cuantía está sujeto a regulación armonizada, y es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

5. Criterios de valoración para adjudicación.

- a. *Criterios de baremación cuantificables automáticamente.*
- *Precio. Máximo de 50 puntos.*
 - *Mejoras de la calidad del servicio, sin coste alguno para la Administración. Máximo 10 puntos, que se asignarán de la siguiente manera:*
 - o *Bolsa de horas de libre disposición durante toda la duración del contrato (hasta un máximo de 6 puntos).*
 - o *Disposición de un servicio de atención permanente: (Hasta un máximo de 4 puntos).*
- b. *Criterios de baremación en función del juicio de valor.*
- *Mejor adecuación del plan de trabajo a las exigencias del servicio. Se valorará con un máximo de 40 puntos.*

Con fecha 18 de noviembre de 2020, se firma estudio económico elaborado por la Jefa del Negociado de Nóminas y la Responsable del Área de Servicios generales, para la determinación del coste/hora de la prestación del servicio de limpieza.

Con fecha 30 de noviembre de 2020, se emite informe por la Jefa del Negociado del Área de Personal de este Ayuntamiento en el que se describe la situación actual del personal encargado de prestar el servicio a contratar, así como el documento de subrogación a incluir en el pliego de cláusulas administrativas en cumplimiento del art. 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En fecha 3 de diciembre de 2020, se notifica al personal a subrogar la intención de este Ayuntamiento de licitar el contrato de servicio de limpieza de los colegios públicos del término municipal de La Carlota (Córdoba), efectuándose así un trámite de información pública.

En fecha 9 de diciembre de 2020, se emite informe por la Intervención Municipal de este Ayuntamiento en cuanto a la tramitación del gasto y la fiscalización del mismo.

En fecha 10 de diciembre de 2020, se realiza modificación de la memoria justificativa del contrato de servicios, puesto que el plazo de ejecución del contrato y la tramitación del gasto han resultado modificados.

En fecha 11 de diciembre de 2020, se emite informe jurídico por la Secretaria General del Ayuntamiento.

Conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, corresponde al Alcalde la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, por lo que en el presente supuesto, la competencia como órgano de contratación corresponde al Pleno. Los recursos





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

ordinarios del Presupuesto de 2020, último aprobado por la Corporación, ascienden a 9.661.206,05 euros. El 10% de los mencionados recursos asciende a 966.120,61 euros.

El art. 60.2 de la LCSP dispone que “Los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativo, o para el otorgamiento de poderes, cuando se trate de órganos societarios o de una función”.

El art. 22.4 de la LRBRL, dispone que el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a, b, c, d, e, f, g, h, i, l y p, y en el apartado 3 de este artículo, entre las cuales, no figura la competencia en materia de contratación, permitiendo que el Pleno delegue el ejercicio de competencias como órgano de contratación, en el Alcalde o Junta de Gobierno Local, en aras del impulso a la eficacia y agilización de los tramites en los procesos de contratación.

En base a todo lo expuesto **se propone** al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, incluyendo todos los documentos que contiene, tramitado para la adjudicación del contrato de servicio de limpieza de colegios públicos durante tres cursos escolares (2020/2021 hasta 2022/2023) en el término municipal de La Carlota (Córdoba), en el que consta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato y que regirán la ejecución de este contrato

Segundo.- Asumir el compromiso de consignar y reservar los créditos oportunos en la aplicación presupuestaria “3200-22799 Contrato limpieza colegios” para los presupuestos de 2021 y 2022 por importe de 672.587,22 euros, cada año, y del presupuesto de 2023, por importe de 392.345,55 euros, así como la cuantía que corresponda en los presupuestos de 2023 y 2024, de acuerdo con la posible prórroga prevista en el punto 3 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Tercero.- Que al comienzo de cada ejercicio, con el fin de efectuar las correspondientes imputaciones contables, los servicios económicos de este Ayuntamiento, controlen que, para este expediente de contratación, exista para la anualidad corriente los oportunos créditos en el Presupuesto de Gastos.

Cuarto.- Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, varios criterios de adjudicación, y condición especial de ejecución, disponiendo la publicación de la licitación mediante la inserción de anuncio a través del Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se aloja el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

Quinto.- Constituir Mesa de Contratación para la presente licitación que será la designada por el Órgano de Contratación, con carácter permanente.

Sexto.- Que por el Negociado de Servicios Generales (negociado tramitador expedientes de contratación), se prosigan los trámites legales para la efectividad y cumplimiento de los presentes acuerdos hasta llegar a la adjudicación del contrato, y todo ello con la preceptiva publicación en el





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

perfil del contratante tal y como se exige en el artículo 116 y 117 de la LCSP.

Séptimo.- Delegar en el Alcalde-Presidente la competencia en materia de contratación relativa a la tramitación para la adjudicación de este contrato, así como la aprobación de la prórroga de este en el caso de que se acuerde. Todo ello en aplicación del art. 22.4 de la LRBRL y siguiendo el procedimiento establecido en el art. 51 del ROF, efectuándose la publicación de la delegación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Octavo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de aquellas actuaciones que resulten necesarias al respecto.

Noveno.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

El Alcalde, Antonio Granados Miranda. [Fecha (11/12/2020) y firma electrónicas].»

Seguidamente Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

“Como bien informamos en las comisiones informativas, donde dijimos que este contrato ya se venía prestando anteriormente a través de una empresa, pero provocado por la crisis económica que sufrimos a nivel estatal el Ayuntamiento tuvo que decidir de romper con este contrato. El personal que trabajaba para esa empresa fue subrogado por el Ayuntamiento y ahora planteamos también de nuevo la licitación de este servicio teniendo también en consideración que la situación actual pues ha cambiado desde aquellos años.

Primero porque los colegios son de grandes dimensiones, como es el caso del Nelson Mandela, unido a los once colegios restantes que tenemos actualmente, el Ayuntamiento no está preparado con recursos propios personales y de tipo material para poder prestar un servicio más exhaustivo sobre la limpieza de desinfección, sumándose también que la pandemia del covid exige un mayor cumplimiento en las labores de limpieza y desinfección de todo lo que es el mobiliario, pistas, clases, etc. y actualmente el Ayuntamiento no está capacitado para poder prestar el servicio que pretendemos.

Con respecto a la licitación, va a ser para tres años, como hemos dicho en el anuncio de este punto; el presupuesto con cerca de 1.600.000 euros más IVA. El personal actual que va a prestar este servicio será subrogado en todos los derechos y condiciones laborales que hasta ahora tienen en el Ayuntamiento. Se han informado a todas las trabajadoras al respecto y notificado también el procedimiento de la licitación y espero que, lo antes posible, podamos prestar este nuevo contrato porque sumando al personal que tiene el Ayuntamiento, cuando tienen que prestar algún servicio de mantenimiento de cualquiera de los doce colegios, más la escuela infantil, los trabajadores tienen que dejar a un lado lo que estaban haciendo para acudir a solventar este problema que pueda surgir desde algún colegio.

Con este contrato se van a contratar más personas con el consiguiente refuerzo de todos los colegios, con un mínimo de 23 personas, incluido el personal que se subroga y, por tanto, el servicio se prestará en mejores condiciones.”

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz

10

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretario Acctal. (Resol. 1943/2020, de 29 de julio) el 27/1/2021

Firmado por El Alcalde el 27/1/2021

Código seguro verificación (CSV) 7A5C B0E3 AE25 CCF5 F728



7A5CB0E3AE25CCF5F728



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quien manifiesta lo siguiente:

“En este punto no voy a sorprender a nadie, puesto que ya hemos tenido este debate en varias ocasiones y siempre expresé mi postura ante esto.

Estamos ante la privatización de la limpieza de todos los colegios de nuestro municipio, aunque a nuestro alcalde le gusta llamarlo externalización que es lo mismo pero con una palabra mejor sonante.

Según el equipo de gobierno, el motivo es la insuficiencia de personal y recursos y el aumento de un colegio más, refiriéndose al colegio Nelson Mandela. Pues bien, vamos a desgranar los datos:

El colegio Nelson Mandela se inauguró en marzo del 2014, que se sumó al resto de colegios con las 11 trabajadoras de la limpieza con las que contamos. Seis años son muchos años para darnos cuenta que tenemos imposibilidad de mantener el servicio, ¿no creéis?

En la comisión informativa de la semana pasada, nuestro alcalde nos recordó que antes de la anterior crisis económica ya estuvo privatizado el servicio de limpieza de colegios y que por motivos económicos tuvieron que remunicipalizarlo, algo contradictorio cuando en plena pandemia y una crisis económica de campeonato hacemos precisamente lo contrario.

Me llama poderosamente la atención la reiteración en la documentación de que uno de los motivos de esta privatización es la exigencia de higiene que la crisis sanitaria nos está imponiendo pero eso está muy lejos de la realidad, ya nuestro alcalde expresó su intención de privatizar el servicio el año pasado, cuando el covid no estaba ni en nuestras peores pesadillas.

Esta privatización nos costará a los carloteños y carloteñas 600.000 euros por curso, siendo la licitación de 3 cursos, prorrogable a 1 curso más, es decir, tendremos privatizada la limpieza de colegios un mínimo de 3 años. La propuesta sería subrogar a las 11 trabajadoras municipales que actualmente tenemos, añadiendo 12 personas más hasta llegar a un total de 23 personas para todos los centros educativos. Vamos a jugar al juego de la regla de 3: si actualmente 11 limpiadoras nos supone 270.000 euros anuales, 23 limpiadoras serían 564.545 euros por lo que hasta 600.000 euros que nos costará la privatización, la empresa se llevará un beneficio aproximado de 35.455. Contando que cada limpiadora nos supone una media anual de 24.545 euros...con esos 600.000 euros nos daría para contratar directamente a 24 limpiadoras, las cuales serían suficientes ya que para vosotros una menos ya cubre todas las necesidades para una limpieza eficiente y acorde a las exigencias que el covid nos requiere.

La experiencia es un grado, ningún servicio privatizado podrá superar uno público y como socialistas que sois, deberíais ser defensores de esto mismo. Qué servicio público y municipal nos queda ya, Antonio? El agua privatizada, la limpieza de parques y jardines privatizada, el mantenimiento de parques infantiles privatizado, la limpieza viaria privatizada, la ayuda a domicilio también, conste que en el caso de la ayuda a domicilio y limpieza viaria no tengo oposición a ello puesto que son empresas sociales que fomentan el empleo a personas con diversidad funcional y a mujeres en su mayoría, que todo hay que aclararlo antes de que me achaquen que hablo mal de vuestras empresas. Y ahora toca privatizar la limpieza de colegios, no quiero decirte que ya lo que falta es que licitemos la gestión del pabellón deportivo por si te doy ideas o despedir a herreros, carpinteros o electricistas municipales para pagar servicios al primer autónomo que quiera hacerlo





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

baratito.

Concluyendo, creemos que este paso no es ni más ni menos que un quebradero de cabeza que os quitáis, privatizando el servicio no hay mayor problema que controlar que no llegue ninguna queja y si llega, ya tenemos a quién culpabilizar. También nos quitamos 11 trabajadoras de un plumazo en el problemón que se nos avecina con la relación de puestos de trabajo con la eliminación de los patronatos y bueno, nuestro ayuntamiento ya quedará en una simple oficina de gestión de recursos económicos, esperando a las subvenciones externas para poder decir que creamos empleo y nos movemos pero mientras no llegan, que los servicios públicos lo gestionen otros, que el beneficio que se llevan las empresas privadas parece que le sobra a nuestras arcas públicas.

Si algo positivo hay en todo esto es que esas 11 empleadas que se van a subrogar mantendrán sus condiciones laborales, menos mal que hubo agentes sociales y políticos que lucharon para que esto ocurriera.

Sintiendo mucho que con vuestra mayoría absoluta aprobéis esto, os tengo que decir que no lo haréis con el apoyo de Izquierda Unida. Solo quiero mandar todo mi apoyo y el de mi grupo a esas 11 trabajadoras y desearles mucha suerte. Votamos en contra.”

A continuación toma la palabra, don Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, quien manifiesta lo siguiente:

“Uno de los puntos esenciales de este pleno extraordinario es la aprobación del expediente de contratación para el servicio de limpieza de los colegios públicos de nuestro municipio.

Nos gustaría ponernos un poco en antecedentes sobre este servicio, que nació y se empezó a prestar por parte de este ayuntamiento, más adelante fue sacado a concurso público para su externalización por una empresa privada, en concreto Ecilimp, y tras los impagos producidos a la empresa por parte del Ayuntamiento, ésta se vio obligada a extinguir el servicio. Ante esta situación el Ayuntamiento tuvo que coger el servicio y fue en ese momento cuando este grupo tuvo que advertir y realizar una propuesta para que las trabajadoras del servicio no perdieran sus derechos, a los que el equipo de gobierno socialista de ese momento, quiso quitarle de un plumazo, perdiendo toda su antigüedad y muchos derechos ya adquiridos.

Hoy nos encontramos con otra realidad, quizás muestra de que gracias al trabajo de este grupo parece que el gobierno socialista ha sabido aprender de los errores, y ha tomado a bien los consejos que este grupo ya expuso en su día. Hoy nos encontramos con la externalización o privatización de un servicio público, cosa que no es mala siempre y cuando funcione y sirva para prestar un mejor servicio, pero hay que llamar a las cosas por su nombre una privatización o externalización de los servicios. No se puede andar criticando una cosa y hacerla a la vez, hay que tener sentido común siempre.

Pero entrando en la cuestión, nos gustaría destacar sobre todo dos aspectos fundamentales de este expediente; el primero de ellos es el tema de las trabajadoras, donde se respetan todos y cada uno de sus derechos, con lo que este grupo siempre lucho, el segundo es el tema de la mejora en la prestación del servicio con más recursos, sobre todo personales. Nos alegra ver como se pasa de las 11 trabajadoras a 23, aumentando así la mejora del servicio, cosa que conllevara siempre a que el fin

12

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretario Acctal. (Resol. 1943/2020, de 29 de julio) el 27/1/2021

Firmado por El Alcalde el 27/1/2021

Código seguro verificación (CSV) 7A5C B0E3 AE25 CCF5 F728



7A5CB0E3AE25CCF5F728



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

último de este servicio, que no es otro que nuestros niños de La Carlota y sus Aldeas tengan unas instalaciones educativas limpias y dignas, y que esto se mantenga.

Para finalizar solo quería indicar que este grupo se muestra favorable a este expediente, que tras consultarlo con las trabajadoras de este servicio y poder ver las mejoras que van a tener con ello, no nos queda otra opción que apoyar todo lo que es bueno para nuestro pueblo.”

Acto seguido Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

“Dar las gracias al apoyo del PP y decir que nosotros hemos externalizado este servicio desde el objeto a la responsabilidad, para poder prestar un buen servicio y sobre todo en la situación actual de la pandemia que estamos sufriendo e intentar con todas las medidas preventivas de que nuestros niños/as estén los mas seguros posibles.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los/las Concejales/as presentes, con el voto de dieciséis (16) Concejales/as, es decir, el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; y el voto en contra de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

TERCERO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A LA PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS PUNTOS DE CONSUMO ELÉCTRICO TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos, Industria Agroalimentaria, Desarrollo y Promoción, en sesión Extraordinaria, celebrada el día 17 de Diciembre de 2020, en relación con la propuesta sobre la prórroga del contrato de suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo eléctrico titularidad del Ayuntamiento de La Carlota y sus Organismos Autónomos, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. prórroga GEX 7078/2020
Expte. licitación GEX 4297/2018

PROPUESTA APROBACIÓN PRÓRROGA CONTRATO

Asunto: *Prórroga Contrato de suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo eléctrico titularidad del Ayuntamiento de La Carlota y sus Organismos Autónomos.*

D. Antonio Granados Miranda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Carlota, en relación a la tramitación de la prórroga del Contrato de suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo eléctrico titularidad del Ayuntamiento de La Carlota y sus Organismos Autónomos, reseñados en el Anexo I del Pliego de Condiciones Técnicas, considerando que:





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

La Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de noviembre de 2018, aprobó la adjudicación del citado contrato a la empresa UNIELÉCTRICA ENERGÍA, S.A, en virtud de la delegación acordada por el órgano de contratación, el Pleno Municipal del Ayuntamiento de La Carlota, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2018.

La formalización del contrato administrativo de servicios se efectuó el día 3 de enero de 2019, comenzando a surtir efectos a partir del día siguiente al de su firma, con el siguiente detalle:

DATOS ADJUDICATARIO:	Entidad	UNIELÉCTRICA ENERGÍA, S.A.
	C.I.F.	A14944276
	Email a efectos de comunicaciones	operador@unielectrica.com
	Domicilio a efectos de notificaciones	Avenida del Brillante, núm. 114. Código Postal 14012 - Córdoba.
IMPORTE DE ADJUDICACIÓN ANUAL	<ul style="list-style-type: none"> - Precio Gestión Energía: 3,15 €/MW. - Coste Desvíos Gest. Compra: 0 €/MW. - Energías renovables: 100%. - Coste Financiero: 0 €. 	
DURACIÓN DEL CONTRATO	DOS AÑOS PRORROGABLES POR UN AÑO MÁS , contados a partir del día siguiente a aquél en que se firme la correspondiente Acta de Inicio. Firmada el día 3 de enero de 2019 (cláusula 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas)	

Con fecha 3 de enero de 2021, vence el contrato establecido entre el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y la empresa UNIELÉCTRICA ENERGÍA, S.A.

Con fecha 17 de noviembre de 2020, se requiere a la empresa UNIELÉCTRICA ENERGÍA, S.A, para que proceda a prestar la conformidad expresa y aporte documentación justificativa del cumplimiento de requisitos preceptivos para acordar la prórroga, efectuándose tal aportación el 23 de noviembre de 2020, Registro de Entrada nº 13.939.

Con fecha 1 de diciembre de 2020, por el responsable del contrato, el Ingeniero Industrial Municipal, D. Alfonso Estable Rodríguez, se realiza informe favorable para realizar la prórroga del contrato.

Con fecha 3 de diciembre de 2020 se emite informe favorable por la Técnico de Administración General, Alba María Pedraza Luna, en cuanto a la comprobación de la documentación presentada por el adjudicatario, UNIELÉCTRICA ENERGÍA, S.A.

En fecha 3 de diciembre de 2020, por la Concejala-Delegada de Gobernación, se firma la memoria justificativa sobre la prórroga del contrato de suministro de energía eléctrica a los puntos de

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretario Acctal. (Resol. 1943/2020, de 29 de julio) el 27/1/2021

Firmado por El Alcalde el 27/1/2021

Código seguro verificación (CSV) 7A5C B0E3 AE25 CCF5 F728



7A5CB0E3AE25CCF5F728

www.lacarlota.es
(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

consumo eléctrico titularidad del Ayuntamiento de La Carlota y sus Organismos Autónomos, reseñados en el Anexo I del Pliego de Condiciones Técnicas.

En fecha 3 de diciembre de 2020, se dicta Providencia de Alcaldía para la instrucción del procedimiento de prórroga del contrato en cuestión.

Existe informe del Área de Intervención nº 126.1, de fecha 3 de diciembre de 2020, en el que se manifiesta que se deberá consignar en el Presupuesto de Gastos de 2021 consignación presupuestaria adecuada y suficiente para autorizar el gasto que deriva de la prórroga de este contrato con Unieléctrica Energía, S.A., en la aplicación presupuestaria "1615- 22100 Suministro de Energía Eléctrica" por importe de 650.000,00, cantidad correspondiente a la prórroga de 12 meses, de acuerdo con la cláusula 4.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Existe informe jurídico de la Secretaria General, de fecha 10 de diciembre de 2020, en el que se propone acordar la prórroga del contrato por cumplirse los requisitos legales establecidos en la normativa, para que esta se acuerde.

Teniendo en cuenta que la adjudicación del contrato tuvo lugar por la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de noviembre de 2018, en virtud de la delegación acordada por el órgano de contratación, el Pleno Municipal del Ayuntamiento de La Carlota, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2018, resulta de aplicación a la prórroga del contrato la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación obrante en el expediente, y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normativa aplicable, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPONE:

Primero.- Acordar por el órgano de contratación, el Pleno de la Corporación, la prórroga de UN AÑO del Contrato de suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo eléctrico titularidad del Ayuntamiento de La Carlota y sus Organismos Autónomos, reseñados en el Anexo I del Pliego de Condiciones Técnicas, con efectos desde el día **4 de enero de 2021**.

Segundo.- Se deberá consignar en el Presupuesto de Gastos de 2021 consignación presupuestaria adecuada y suficiente para autorizar el gasto que deriva de la prórroga del contrato con Unieléctrica Energía, S.A., de suministro de energía eléctrica a todos los puntos de luz de este Ayuntamiento a nivel de vinculación, en la aplicación presupuestaria "1615-22100 Suministro de Energía Eléctrica" por importe de 650.000,00, cantidad correspondiente a 12 meses, de acuerdo con la cláusula 4.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Tercero.- Notificar la aprobación de la prórroga al contratista, con indicación de los recursos de que dispone frente a este acuerdo, y emplazarlo para la formalización de la misma.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de aquellas actuaciones que sean necesarias al respecto.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Quinto.- Una vez formalizada la prórroga, proceder a su publicación en el Perfil del Contratante y a su comunicación al Registro de Contrato del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

En La Carlota, fechado (10/12/2020) y firmado electrónicamente. El Alcalde, Antonio Granados Miranda.»

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a doña Raquel María Alors Reifs, Concejala Delegada del Área de Gobernación, quien manifiesta lo siguiente:

“En la fecha del 20 de noviembre de 2018, se aprobó en junta de gobierno local la adjudicación del suministro eléctrico para el Ayuntamiento y sus organismos autónomos a la compañía eléctrica UNIELECTRICA ENERGÍA, formalizándose el contrato el 3 de enero de 2019, quedando el precio fijado fijando diversos puntos:

*Precio de gestión de energía: 3,15 Euros/ MW
Coste de desvíos de gestión de compra: 0 euros
Energías renovables: 100%
Coste financiero: 0 euros*

En dicho contrato se estableció que su duración fuera de dos años prorrogable a 1 año más:

Precisamente, por este motivo estamos aquí, porque queremos ampliar la prórroga de dicho contrato ya que, se ha comprobado, desde servicios generales, como se puede corroborar con el informe que se le ha solicitado a la jefa de servicio, que dicha compañía está cumpliendo con el contrato.

Por otro lado hemos hecho un requerimiento a la misma empresa UNIELECTRICA, para comprobar que se están cumpliendo todas las estipulaciones del contrato.

De la misma forma se ha requerido un informe al ingeniero técnico responsable del contrato en el que se nos indica:

Que la empresa ha cumplido el contrato en todo momento exponiendo.

Que se han presentado varios estudios de optimización de potencias, siguiendo las recomendaciones de esta compañía.

Se han realizado bajas de algunos contrato, estando el técnico en continuo contacto con Unieléctrica energía.

Y se han realizado muchas altas y diversas actuaciones, informando en todo momento de los ritmos y actuaciones a la hora de contratación y de contadores.

Por último hemos requerido un informe a Intervención, comprobando la viabilidad del contrato,

16

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretario Acctal. (Resol. 1943/2020, de 29 de julio) el 27/1/2021

Firmado por El Alcalde el 27/1/2021

Código seguro verificación (CSV) 7A5C B0E3 AE25 CCF5 F728



7A5CB0E3AE25CCF5F728



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

como se pueden comprobar con los gastos de los dos últimos años, habiéndose producido un ahorro de unos 147.000, aún cuando se ha aumentado el número de farolas (2018 93, 2019,61, 2020 93) en el alumbrado público municipal, con el proyecto de eficiencia energética.

Así vemos que :

2018 hubo un gasto de 648.957,44 euros.

2019 hubo un gasto de 548.481,34 euros.

2020 ha habido un gasto de 401.474,42 euros

Por todo esto proponemos:

Que se apruebe la prórroga por 1 año con efectos desde el 4 de enero de 2021 con UNIELÉCTRICA ENERGÍA.

Que se siga llevando a cabo de la misma forma que reflejan las cláusulas del Pliego técnico por el que ha venido regulando.

Que alcaldía tenga facultad para firmar cuantos documentos sean necesarios para la formulación de acuerdos que se adopten al respecto.

Y que en virtud de todo esto se instruya por los Servicios Generales de este Ayuntamiento el correspondiente expediente administrativo para el establecimiento de esta prórroga."

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quien manifiesta lo siguiente:

"Después de dos años de contrato con UNIELÉCTRICA se nos dice que las relaciones con esta empresa son buenas, que la labor realizada con esta empresa es satisfactoria y que han cumplido con todas las especificaciones del contrato adquirido con el Ayuntamiento. Por lo tanto, y ante la inminencia, como siempre, de la finalización de ese contrato y al no haber tiempo material para una nueva licitación, no tendríamos problema en aprobar dicha prórroga por un año más.

En marzo del 2019 Izquierda Unida presentamos una moción donde se demostraban los beneficios de la compra de electricidad en el mercado mayorista de energía eléctrica de España. Esta compra podía suponer un ahorro de entre un 17% y un 20% de la factura de consumo. Esta moción fue aprobada con el compromiso del equipo de gobierno de estudiar la posibilidad de contratar alguna empresa que gestionara la compra diaria y directa de la energía eléctrica. Entendemos que esto no se llevó a cabo, aunque no conocemos los motivos para renunciar al ahorro que supondría en la factura del consumo energético municipal, que valorábamos en una cifra superior a 100.000 euros anuales, sumado a los beneficios que se han obtenido con la gestión de UNIELECTRICA.

Por lo tanto, pedimos el compromiso serio y formal del equipo de gobierno de cumplir la moción aprobada en marzo de 2019. Antes de posicionar nuestro voto en este punto, pedimos que se comprometa el equipo de gobierno a llevar a cabo la moción mencionada en este año y antes de que se tenga que licitar un nuevo contrato de gestión."

A continuación toma la palabra, don Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político

17

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretario Acctal. (Resol. 1943/2020, de 29 de julio) el 27/1/2021

Firmado por El Alcalde el 27/1/2021

Código seguro verificación (CSV) 7A5C B0E3 AE25 CCF5 F728



7A5CB0E3AE25CCF5F728



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Municipal PP, quien manifiesta lo siguiente:

“Aquí nos enfrentamos a un punto en el que se propone la prórroga del contrato del suministro eléctrico, tal como viene recogido en el propio contrato. Por nuestra parte, el voto a ser a favor, pero si que me gustaría recalcar un mal endémico que sufre nuestro pueblo, especialmente en las que son las zonas más diseminadas que sufren frecuentes cortes de suministro eléctrico y hay otra que cuando llueve, con cuatro gotas que caigan, se quedan también sin luz. Queremos hacer hincapié en esto y que, tanto Ayuntamiento como las empresas que tengan competencias en ello, solventen este grave problema que lleva muchos años sufriendo nuestro pueblo y nuestras aldeas.”

El Sr. Alcalde responde a la intervención de la concejala de Izquierda Unida, señalando que de cara a la próxima licitación de este contrato, se estudiará si técnica y jurídicamente es posible dar cumplimiento a la moción de Izquierda Unida, si es así se llevará a cabo. Lo mismo se lo repite hasta tres veces ante la insistencia de dicha concejala de su compromiso. La cual termina manifestando su voto a favor.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de dieciséis (16) Concejales/as, es decir, el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

CUARTO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A LA PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL DOCUMENTO DE LA INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA CARLOTA, EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA CARLOTA Y LA VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DE LA INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA CARLOTA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos, Industria Agroalimentaria, Desarrollo y Promoción, en sesión Extraordinaria, celebrada el día 17 de Diciembre de 2020, sobre la propuesta relativa a la aprobación provisional del documento de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota, el estudio ambiental estratégico de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota y la valoración de impacto en salud de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 6039-2018

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL DOCUMENTO DE LA INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA CARLOTA, EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA CARLOTA Y LA VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DE LA INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA CARLOTA.

18

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretario Acctal. (Resol. 1943/2020, de 29 de julio) el 27/1/2021

Firmado por El Alcalde el 27/1/2021

Código seguro verificación (CSV) 7A5C B0E3 AE25 CCF5 F728



7A5CB0E3AE25CCF5F728



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Visto que el Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota fue aprobado definitivamente, con suspensiones, por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba con fecha 14 de febrero de 2008, y el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística para subsanación de las suspensiones fue aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba con fecha 24 de julio de 2014. Con fecha 30 de mayo de 2008, se aprueba definitivamente el Plan Parcial PP-I CTRA. DE LA PAZ del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Carlota.

Visto el documento de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota, el Estudio Ambiental Estratégico de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota y la Valoración de Impacto en Salud de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota para ampliación, con ordenación pormenorizada del Sector del Suelo Urbanizable Ordenado SUO-RT-PP-I Carretera de La Paz y reordenación de la unidad de ejecución UE-4 del sector SUO-RT-PP-I Carretera de La Paz del núcleo principal de población, promovido por este Ayuntamiento de La Carlota a instancia del propietario mayoritario del ámbito objeto de Innovación y de los terrenos a ampliar, Trefilados Urbanos, S.L., y redactados por los arquitectos don Manuel Ramírez Uceda y don Francisco Javier Ramírez Ramírez.

Considerando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de Septiembre de 2019, acordó aprobar inicialmente el documento de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota, el Estudio Ambiental Estratégico de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota y la Valoración de Impacto en Salud de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota para ampliación, con ordenación pormenorizada del Sector del Suelo Urbanizable Ordenado SUO-RT-PP-I Carretera de La Paz y reordenación de la unidad de ejecución UE-4 del sector SUO-RT-PP-I Carretera de La Paz del núcleo principal de población, promovido por este Ayuntamiento de La Carlota a instancia del propietario mayoritario del ámbito objeto de Innovación y de los terrenos a ampliar, Trefilados Urbanos, S.L., y redactados por los arquitectos don Manuel Ramírez Uceda y don Francisco Javier Ramírez Ramírez.

Considerando que el Documento de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota y el Estudio Ambiental Estratégico de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota y la Valoración de Impacto en Salud de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota, ha sido sometido a exposición pública por un período de treinta días, mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de La Carlota, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 210, de fecha 5 de Noviembre de 2019 y en el Diario Córdoba de fecha 12 de Noviembre del 2019; el Estudio Ambiental Estratégico de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota ha sido sometido a exposición pública, por un período de 45 días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 139, de fecha 21 de julio de 2020, no habiéndose presentado ninguna alegación al mismo.

Considerando que se ha dado traslado de dicha Aprobación Inicial del Documento de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota, del Estudio Ambiental Estratégico de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota y la Valoración de Impacto en Salud de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota a los Ayuntamiento de los Municipios Colindantes para que pudieran comparecer en el procedimiento y, en su caso, hacer valer las exigencias que deriven de los intereses de dichos Municipios.

19

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretario Acctal. (Resol. 1943/2020, de 29 de julio) el 27/1/2021

Firmado por El Alcalde el 27/1/2021

Código seguro verificación (CSV) 7A5C B0E3 AE25 CCF5 F728



7A5CB0E3AE25CCF5F728



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Considerando que con fecha 26 de noviembre de 2019 (R.S 6215/2019) los Documentos fueron remitidos a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de Córdoba de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía para la emisión de informes sectoriales.

Considerando que con fecha 4 de marzo de 2020 (R.E 2887) tiene entrada en el Ayuntamiento, la relación de informes sectoriales a emitir por la Administración de la Junta de Andalucía.

Visto que con fecha 11 de diciembre de 2020, se ha emitido por el Arquitecto Municipal informe previo a la aprobación provisional del documento relativo al análisis e incidencias derivadas del resultado de los Informes Sectoriales emitidos al Documento de la Innovación del PGOU aprobado inicialmente. En el mismo se hace también constar que la propuesta de la Innovación con carácter Estructural del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota en el ámbito y como ampliación del Sector PP-I CTRA. DE LA PAZ se ajusta en términos generales a las determinaciones del área de reparto a la que se adscribe y a la previsión de Dotaciones definidas por la normativa urbanística vigente.

Visto que con fecha 11 de diciembre de 2020 se ha emitido Informe de Secretaría número 56-2020, sobre la legislación aplicable y el procedimiento legalmente establecido.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el documento de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota, el Estudio Ambiental Estratégico de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota y la Valoración de Impacto en Salud de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota para ampliación, con ordenación pormenorizada del Sector del Suelo Urbanizable Ordenado SUO-RT-PP-I Carretera de La Paz y reordenación de la unidad de ejecución UE-4 del sector SUO-RT-PP-I Carretera de La Paz del núcleo principal de población, promovido por este Ayuntamiento de La Carlota a instancia del propietario mayoritario del ámbito objeto de Innovación y de los terrenos a ampliar, Trefilados Urbanos, S.L., y redactados por los arquitectos don Manuel Ramírez Uceda y don Francisco Javier Ramírez Ramírez, con las modificaciones introducidas en el Documento derivadas del resultado de los Informes Sectoriales emitidos al Documento de la Innovación del PGOU Aprobado Inicialmente, que obran en su expediente.

SEGUNDO.- Manifestar que las modificaciones introducidas, en relación con la documentación inicialmente aprobada, no tiene carácter sustancial, por no afectar a los criterios y soluciones básicas del Documento de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota, por lo que no procede abrir un nuevo periodo de exposición pública.

TERCERO.- Que se remita el documento de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota, el Estudio Ambiental Estratégico de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota y la Valoración de Impacto en Salud de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota, con los informes que obran en el expediente, a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, solicitando la emisión de la Declaración Ambiental Estratégica de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

CUARTO.- Que se remita el documento de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota, el Estudio Ambiental Estratégico de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota y la Valoración de Impacto en Salud de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota, con los informes que obran en el expediente, a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de Córdoba de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, solicitando la ratificación de los informes emitidos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan la ejecución de los presentes acuerdos.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Urbanismo, para su conocimiento y efectos de continuar su tramitación.

El Alcalde, Antonio Granados Miranda. [Fecha (14/12/2020) y firma electrónicas].»

Seguidamente Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

“Ya en septiembre del año pasado, trajimos la propuesta para aprobar la innovación y también la solicitud de los diferentes informes sectoriales, tanto de la Consejería como de la Delegación Provincial, para poder aprobar este documento. A raíz de una petición de un empresario de la zona en la cual, por un lado, se solicitaba la reordenación del a industria que tenía ahí y también modificarla para pasarla a gran tamaño.

Se aprobó provisionalmente en este pleno, se han publicado todos los informes de exposición pública y elaborados por los técnicos municipales, a la cual no ha habido ninguna alegación al respecto; ni de otros organismos, ni de Ayuntamientos colindantes.

El siguiente paso sería remitir tanto a la Delegación como a la Consejería los documentos incluidos para ello y si no hay novedad al respecto, ni ningún requerimiento por parte de la Junta quedaría aprobado ya este documento.”

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quien manifiesta lo siguiente:

“El 30 de septiembre del 2019 ya se trajo a pleno este asunto. El caso de la empresa carloteña Trefilados Urbanos, que solicita una innovación urbanística del vigente Plan General, introduciendo una modificación por ampliación cuyo objetivo es desarrollar, ampliar y relocalizar tanto la gran parcela para actividad productiva como los equipamientos, espacios libres y dotación de aparcamiento.

Nuestra postura en el voto del 30 de septiembre fue abstención a la espera de que la Comisión Territorial de la Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Junta de Andalucía determinase si aceptaban o no esta propuesta. Aunque hubo algún documento que subsanar, que se hizo sin problema alguno, y no habiendo alegaciones de ningún tipo al respecto, solo nos queda esperar que cuando vuelva a la Junta siga sin tener ningún problema y este proyecto pueda ponerse en marcha lo





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

antes posible, deseando mucha prosperidad para esta empresa y que se vea reflejado en la situación de sus empleados. Votamos a favor.”

A continuación toma la palabra, don Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, quien manifiesta lo siguiente:

“En este punto nos encontramos entre otra fase del proceso de urbanización de esta zona de La Carlota y visto que en la anterior no ha habido ningún tipo de alegaciones a los informes, todos son correctos, pues nuestro posicionamiento es a favor, deseando también que este empresario pueda poner en marcha sus proyectos de inversión pronto, para que pueda generar empleo. A favor, como siempre, en la implantación de grandes empresas en La Carlota, de pequeñas empresas, de PYMES y dar todas las facilidades necesarias para que cualquier autónomo o cualquier empresa pueda instalarse en nuestro municipio, crear empleo, crear riqueza y prosperidad.

Como este va ser el último punto en el que intervenga en este Pleno, pues me gustaría desear a todos una Feliz Navidad y un Feliz Año Nuevo que esperemos que venga cargado sobre todo de mucha salud y que esta situación que estamos pasando del virus sea un sueño pasado en este 2021. Muchas gracias.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de dieciséis (16) Concejales/as, es decir, el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

QUINTO.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DEL PLAN AGRUPADO PROVINCIAL PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES DE ANDALUCÍA. CÓRDOBA DISTRITO SMART SUR.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio Granados Miranda, se propone someter a la consideración del Pleno de la Corporación, el asunto incluido en el Orden del Día número quinto, “Aprobar, si procede, propuesta de Alcaldía relativa a la aprobación del convenio del plan agrupado provincial para la participación en la convocatoria de subvenciones en especie para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía. Córdoba distrito Smart Sur”, el cual no ha sido previamente dictaminado por la respectiva comisión informativa, manifestando la necesidad de que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día, como paso previo al debate y votación del asunto por imperativo legal.

Respecto a la urgencia por el Sr. Alcalde-Presidente se explica que la misma viene derivada porque desde Diputación de Córdoba se comunica que todos los ayuntamientos tienen que tener aprobado este convenio antes del 31 de diciembre de 2020.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 75, de 19 de abril de 2012, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Pleno la ratificación de su inclusión en el orden del día.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Corporación, por la UNANIMIDAD de los miembros asistentes que en número de dieciséis (16) concurren, es decir, con el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día, el asunto Quinto.- Aprobar, si procede, propuesta de Alcaldía relativa a la aprobación del convenio del plan agrupado provincial para la participación en la convocatoria de subvenciones en especie para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía. Córdoba distrito Smart Sur”.

A continuación por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta al resto de miembros del Pleno de la Corporación asistentes, de la propuesta relativa al asunto de referencia, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

Expte. GEX número 940/2020

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DEL PLAN AGRUPADO PROVINCIAL PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES DE ANDALUCÍA. CÓRDOBA DISTRITO SMART SUR.

Visto el Decreto de aprobación Convenio del Plan Agrupado Provincial para la Participación en la Convocatoria de Subvenciones en especie para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía. Córdoba DISTRITO SMART SUR, de la Presidencia de la Diputación de Córdoba, de fecha 4 de diciembre 2020, remitido a este Ayuntamiento con fecha 10 de diciembre 2020, con número de registro de entrada 14.656.

Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre 2020, por el que se aprobó ratificar la Resolución de Alcaldía número 1720, de fecha 2 de julio de 2020, por la que se acordó la adhesión al plan agrupado provincial de la Diputación de Córdoba para la participación en la convocatoria de subvenciones en especie para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía, así como aprobar la participación del Ayuntamiento de La Carlota en los proyectos que resulten aprobados, en una cantidad como máximo de hasta 2.000 euros por proyecto, con cargo al Presupuesto ordinario de 2020.

Vista la urgencia en la tramitación del expediente dado que se precisa de la firma del presente Convenio antes del 28 de diciembre 2020, para su traslado a la Diputación Provincial de Córdoba a los efectos de poder participar en la Subvención anteriormente citada.

Visto el Informe de Secretaría número 57-2020, de fecha 15 de diciembre de 2020, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del presente Convenio.

Vista la memoria justificativa para la suscripción del convenio de referencia, suscrita por el

23

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretario Acctal. (Resol. 1943/2020, de 29 de julio) el 27/1/2021

Firmado por El Alcalde el 27/1/2021

Código seguro verificación (CSV) 7A5C B0E3 AE25 CCF5 F728



7A5CB0E3AE25CCF5F728



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Técnico del Área de Desarrollo, de fecha 16 de diciembre de 2020.

Considerando lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Plan Agrupado Provincial para la participación en la convocatoria de subvenciones en especie para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes en Andalucía. Córdoba Distrito Smart Sur, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“CONVENIO DE PLAN AGRUPADO PROVINCIAL PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES DE ANDALUCÍA. CÓRDOBA DISTRITO SMART SUR

En la fecha al pie de firma electrónica indicada, concurren los representantes de las entidades locales de la provincia que han aprobado la agrupación para la participación en la convocatoria de la Resolución de 31 de enero de 2020 de la Dirección General de Economía Digital e Innovación: objeto de este convenio.

D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación de Córdoba, actuando en nombre y representación de la misma, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Ordinaria del Pleno de fecha 10 de junio de 2020.

Dña. Carmen Flores Jiménez, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 14 de octubre de 2020.

D. Jaime Castillo Pareja, Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Almedinilla, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 31 de agosto de 2020.

Dña. Cristina Piernagorda Albañil, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Baena, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 29 de octubre de 2020.

Dña. Carmen Lara Estepa, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Benamejé, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 30 de julio de 2020.

D. Juan Miguel Sánchez Cabezuelo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carcabuey, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 19 de octubre de 2020.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretario Acctal. (Resol. 1943/2020, de 29 de julio) el 27/1/2021

Firmado por El Alcalde el 27/1/2021

Código seguro verificación (CSV) 7A5C B0E3 AE25 CCF5 F728



7A5CB0E3AE25CCF5F728



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

D. Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota, actuando en nombre y representación del mismo y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 10 noviembre de 2020.

D. Félix M. Romero Carrillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión ordinaria del Pleno de fecha 25 de junio de 2020.

D. Salvador Millán Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro del Río, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 29 de octubre de 2020.

D. Salvador Cubero Priego, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Doña Mencía, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 29 de junio de 2020.

D. Gabriel González Barco Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión ordinaria del Pleno de fecha 25 de junio de 2020.

D. Florentino Santos Santos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espejo, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 30 de julio 2020.

D. Alfonso Alcaide Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fernán Núñez, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 8 de julio de 2020.

D. José Manuel Pedrosa Portero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Carreteros, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 26 de noviembre de 2020.

D. Francisco Javier Ruiz Moró, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 25 de octubre de 2020.

Dña. María Fermina Muñoz Bermúdez, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Tójar, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 29 de junio 2020.

D. Francisco Estepa Lendines, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadalcazar, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 29 de octubre de 2020.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretario Acctal. (Resol. 1943/2020, de 29 de julio) el 27/1/2021

Firmado por El Alcalde el 27/1/2021

Código seguro verificación (CSV) 7A5C B0E3 AE25 CCF5 F728



7A5CB0E3AE25CCF5F728



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

D. Manuel Ruiz Alcántara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Guijarrosa, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 6 de noviembre 2020.

D. Lope Ruiz López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznájar, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 10 de julio 2020.

Dña. Felisa Cañete Marzo, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Luque, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 7 de agosto de 2020.

D. Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 20 de julio 2020.

D. Antonio García López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montemayor, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 25 de junio 2020.

Dña. Teresa Romero Pérez, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Monturque, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 16 de julio 2020.

Dña. Francisca Araceli Carmona Alcántara, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Moriles, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 29 de octubre 2020

D. Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 26 de junio 2020.

D. Gonzalo Ariza Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palenciana, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 14 de julio 2020.

D. Jorge Jiménez Aguilar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rambla, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 23 de octubre 2020.

D. Francisco Javier Ramírez Flores, Teniente de alcalde del Ayuntamiento de Rute, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 12 de noviembre 2020.

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretario Acctal. (Resol. 1943/2020, de 29 de julio) el 27/1/2021

Firmado por El Alcalde el 27/1/2021

Código seguro verificación (CSV) 7A5C B0E3 AE25 CCF5 F728



7A5CB0E3AE25CCF5F728



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

D. Francisco Javier Maestre Ansio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, actuando en nombre y representación del mismo, aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria por Decreto de Alcaldía de fecha 6 de agosto de 2020.

D. José Álvarez Rivas., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santaella, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 29 de octubre 2020.

D. Antonio Pedregosa Montilla., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valenzuela, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 9 de julio 2020.

D. José Abad Pino. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Victoria, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 30 de julio 2020.

Dña. Manuela Romero Camacho., Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Zuheros, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 26 de junio 2020.

Dña. Aroa Moro Bolancé, Presidenta de la Entidad local autónoma de Ochavillo del Río, actuando en nombre y representación del mismo, aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria por Decreto de Alcaldía 131/2020 de fecha 28 de julio de 2020.

D. Juan Antonio Muñoz Hermsilla, Presidente de la Entidad local autónoma de Castil de Campos, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 29 de octubre 2020.

Quienes en virtud de la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, y en su virtud

EXPONEN

1º.- Que el artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

2º.- Que el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

3º.- Que la Diputación de Córdoba ha elaborado la estrategia Córdoba Distrito Smart , que pretende ser un referente estratégico para el conjunto de municipios y entidades locales de la provincia, en especial para las de población inferior a 20.000 habitantes. Estrategia que pretende estar plenamente alineada con el modelo de ciudad inteligente de Andalucía establecido en el Libro Blanco AndalucíaSmart.

4º.- La Junta de Andalucía convocó unas subvenciones en especie para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía, en concurrencia competitiva (BOJA 2019-237 y modificaciones posteriores); que podría cofinanciar proyectos alineados con la estrategia Córdoba Distrito Smart.

5º.- Que los Ayuntamientos de Aguilar de la Frontera, Almedinilla, Baena, Benamejé, Carcabuey, La Carlota, Cañete de las Torres, Castro del Río, Doña Mencía, Encinas Reales, Espejo, Fernán Núñez, Fuente Carreteros, Fuente Palmera, Fuente Tójar, Guadalcazar, La Guijarrosa, Iznájar, Luque, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Monturque, Moriles, Nueva Carteya, Palenciana, La Rambla, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, Valenzuela, La Victoria, Zuheros, ELA de Ochavillo del Río y ELA de Castil de Campos, han manifestado su interés en agruparse con la Diputación, para participar en la convocatoria de la Junta de Andalucía de concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía (Orden de 3 de diciembre de 2019), con las siguientes líneas de actuación : Red IoT para sensorización, Salud Inteligente, Sistema de Riego Inteligente, Estación Medioambiental (calidad del aire y contaminación acústica, ...), Sistema de Proximidad (Beacons), Gestión Energética: Sensorización de Edificios y Analítica de Video: Movilidad, Seguridad y Turismo, para mejorar el sistema de información a los usuarios, ciudadanos, y responsables de la gestión.

6º.- Que lo solicitado se trata de una líneas de actuación de máxima importancia contemplada en los avances de la Estrategia Córdoba Distrito Smart en curso, especialmente en la provincia de Córdoba, y se considera oportuno aprovechar la oportunidad que abre la convocatoria de la Junta de Andalucía para acceder a fondos de financiación por la línea subvencionable a Agrupaciones de las que también formen parte la Diputación, de conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía (Orden de 3 de diciembre de 2019 de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. BOJA 2019-237 de 11/12/2019).

7º.- Que resulta conveniente formalizar los derechos y deberes que comporta la Agrupación, en especial, porque de conformidad con lo establecido, en el apartado 3 del artículo 16 de las bases reguladoras de la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía, aprobadas por Orden de 3 de diciembre de 2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad (BOJA 2019-237 de 11 de diciembre), es necesario justificar la representación de la agrupación, con poder bastante para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponda a la agrupación, mediante "convenio suscrito por todas las entidades locales que la constituyan, aprobado en los plenos correspondientes, y donde conste de forma expresa que entidad asume la función de representación a los efectos de las presentes bases. Todo ello, conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre."

CLÁUSULAS

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretario Acctal. (Resol. 1943/2020, de 29 de julio) el 27/1/2021

Firmado por El Alcalde el 27/1/2021

Código seguro verificación (CSV) 7A5C B0E3 AE25 CCF5 F728



7A5CB0E3AE25CCF5F728



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Primera.- Objeto del convenio

La finalidad del presente convenio es la constitución de una Agrupación entre la Diputación de Córdoba y los Ayuntamientos de Aguilar de la Frontera, Almedinilla, Baena, Benamejé, Carcabuey, La Carlota, Cañete de las Torres, Castro del Río, Doña Mencía, Encinas Reales, Espejo, Fernán Núñez, Fuente Carreteros, Fuente Palmera, Fuente Tójar, Guadalcazar, La Guijarrosa, Iznájar, Luque, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Monturque, Moriles, Nueva Carteya, Palenciana, La Rambla, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, Valenzuela, La Victoria, Zuheros, ELA de Ochavillo del Río y ELA de Castil de Campos, para presentar una solicitud agrupada a la Convocatoria para el año 2020 de concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía al amparo de la Orden de 3 de diciembre de 2019, efectuada por Resolución de 31 de enero de 2020, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación (BOJA 2020-26 de 7 de febrero); en la que la Diputación de Córdoba actuará como representante del resto de entidades locales de la agrupación y cofinanciará el 10,29% de la actuación, y cada uno de los Ayuntamientos conveniados, con un máximo de 2.000 € de la inversión que afecte a su término municipal.

Segunda.- Designación de representante de la Agrupación.

Los Ayuntamientos conveniados, designan representante de la Agrupación a la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía, aprobadas por Orden de 3 de diciembre de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad (en lo sucesivo Bases de la Convocatoria).

Tercera.- Alcance de las Actuaciones para las que se solicita la ayuda en especie.

A través del presente convenio, se realiza dicha representación en la Diputación de Córdoba y ésta y los Municipios Agrupados han concurrido a la convocatoria de ayudas en especie, objeto de la misma, tras la adhesión de todos ellos.

Todo ello, con las particularidades que se describen en los siguientes documentos exigidos por dicha Convocatoria:

- x Memoria Descriptiva del Proyecto, englobada en la estrategia Córdoba Distrito Smart
- x Memoria Técnica del Proyecto,
- x Memoria Económica.
- x Plan de Operación y Mantenimiento.

Documentos que, se han redactado según los modelos de la Resolución de 31 de enero de 2020, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, por la que se convoca para el año 2020 la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía al amparo de la Orden de 3 de diciembre de 2019 (con la corrección de errores del BOJA 2020-148 de 3 de agosto).

Cuarta.- Obligaciones de la Diputación de Córdoba.

29

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretario Acctal. (Resol. 1943/2020, de 29 de julio) el 27/1/2021

Firmado por El Alcalde el 27/1/2021

Código seguro verificación (CSV) 7A5C B0E3 AE25 CCF5 F728



7A5CB0E3AE25CCF5F728



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

La Diputación de Córdoba asume las funciones de:

- x Coordinar las actuaciones objeto del convenio, de los Ayuntamientos agrupados.
- x Representar a los demás Agrupados de conformidad con lo establecido en las Bases de la convocatoria.
- x Cumplir en su ámbito de actuación con todas las obligaciones previstas en el artículo 22 de las Bases de la convocatoria.
- x Aportar, de fondos propios, el 10,29% del coste de las actuaciones subvencionadas, caso de concederse la subvención solicitada.

Quinta.- Obligaciones de los Ayuntamientos agrupados.

Cada uno de los Ayuntamientos agrupados asume las funciones de:

- x Designar como representante, ante los órganos de la Junta de Andalucía, gestores de la solicitud de ayuda, a la Diputación de Córdoba, a todos los efectos previstos en las Bases de la convocatoria.
- x Cumplir en su ámbito de actuación con todas las obligaciones previstas en el artículo 22 de las Bases de la convocatoria.
- x Aportar de fondos propios, un máximo de 2.000€ del coste de las actuaciones subvencionadas que afecten a su término municipal, caso de concederse la subvención solicitada y de conformidad con el siguiente cuadro de financiación máxima.

Entidad	Importe destinado a la entidad		% Participación total	Aportación	% Aportación
	Tipo 1	Tipo 2			
14002 Aguilar de la Frontera	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14004 Almedinilla	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14007 Baena		18.990,40	2,71%	2.000,00	0,286%
14010 Benamejí	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14015 Carcabuey	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14017 Carlota, La		18.990,40	2,71%	2.000,00	0,286%
14014 Cañete de las Torres	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14019 Castro del Río	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14022 Doña Mencía	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14024 Encinas Reales		18.990,40	2,71%	2.000,00	0,286%
14025 Espejo		18.990,40	2,71%	2.000,00	0,286%
14027 Fernán-Núñez	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretario Acctal. (Resol. 1943/2020, de 29 de julio) el 27/1/2021
Firmado por El Alcalde el 27/1/2021

Código seguro verificación (CSV) 7A5C B0E3 AE25 CCF5 F728



7A5CB0E3AE25CCF5F728

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

14901 Fuente Carreteros	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14030 Fuente Palmera	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14031 Fuente-Tójar	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14033 Guadalcázar	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14902 Guijarrosa, La	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14037 Iznájar	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14039 Luque	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14040 Montalbán de Córdoba	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14041 Montemayor	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14044 Monturque	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14045 Moriles	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14046 Nueva Carteya	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14048 Palenciana	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14057 Rambla, La		18.990,40	2,71%	2.000,00	0,286%
14058 Rute	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14059 San Sebastián de los Ballesteros	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14060 Santaella		18.990,40	2,71%	2.000,00	0,286%
14063 Valenzuela		18.990,40	2,71%	2.000,00	0,286%
14065 Victoria, La	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14075 Zuheros	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14129 ELA Ochavillo del Río		18.990,40	2,71%	2.000,00	0,286%
14815 ELA Castil de Campos		18.990,40	2,71%	2.000,00	0,286%
Total Entidades	529.509,35	170.913,56	100,00%	68.000,00	9,71%

Financiación del proyecto por parte de las entidades beneficiarias

			% Participación del total	Aportación	% Aportación
	Tipo 1	Tipo 2			

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretario Acctal. (Resol. 1943/2020, de 29 de julio) el 27/1/2021

Firmado por El Alcalde el 27/1/2021

Código seguro verificación (CSV) 7A5C B0E3 AE25 CCF5 F728



7A5CB0E3AE25CCF5F728



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Total Entidades	529.509,35	170.913,56	100,00%	68.000,00	9,71%
Diputación de Córdoba				72.084,58	10,29%
Aportación total				140.084,58	20,00%

Financiación del proyecto

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Sexta.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones señaladas.

Cada una de las partes del presente convenio, será responsable de las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones que les afecten, en especial, del reintegro de ayudas y de las posibles sanciones, previstas en los artículos 26 y 27 de las Bases de la Convocatoria.

Séptima.- Comisión de Seguimiento

1.- Para la gestión, seguimiento y control del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por los firmantes o las personas en quien deleguen.

2.- La Presidencia de dicha comisión corresponde al representante de la Diputación de Córdoba.

3.- El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas de la Sección 3ª del Capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- La Comisión se reunirá, presencial o telemáticamente, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros.

5.- Tendrá como función resolver cuantas cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente Acuerdo, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación de las condiciones de participación, en especial, si procediera la reformulación de la solicitud, cuando el importe de la subvención propuesta de resolución provisional sea inferior al solicitado inicialmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de las Bases de la convocatoria.

Octava.- Plazo de duración y efectos

El presente convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá vigencia mientras duren las actuaciones relacionadas con la solicitud que la agrupación presente para la concesión de ayudas en especie en la convocatoria para el año 2020 objeto del mismo, con un máximo de duración de cuatro años. Quedando sin efectos, en caso de que no se otorgara la ayuda solicitada.

En el supuesto de que las actuaciones no hubieran finalizado al transcurrir los cuatro años, el convenio se prorrogaría hasta que las mismas finalizarán por acuerdo expreso de las partes.

Novena.- Régimen Jurídico

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretario Acctal. (Resol. 1943/2020, de 29 de julio) el 27/1/2021

Firmado por El Alcalde el 27/1/2021

Código seguro verificación (CSV) 7A5C B0E3 AE25 CCF5 F728



7A5CB0E3AE25CCF5F728



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las actuaciones objeto del mismo se regirán por la Orden de 3 de diciembre de 2019 de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y disposiciones de desarrollo.

Décima.- Resolución de conflictos.

Mediante la firma del presente convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes, durante el desarrollo y ejecución de las actuaciones para las que se constituye la Agrupación y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, los representantes de dichas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación de Córdoba

Duodécima.- Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

Décimo Tercera- Apoyo a metas de ODS.

Las medidas que atiende el presente convenio apoya a la meta o metas de ODS n.º 9 "Industria, innovación e infraestructura", 11 "Ciudades y comunidades sostenibles", 16 "Paz, justicia e instituciones sólidas" y 17 "Alianzas para lograr los objetivos". Las entidades firmantes se comprometen a divulgar este apoyo y a considerarlo en las actuaciones que se desarrollen, pudiendo enviar reportaje fotográfico a participamos2030@dipucordoba.es.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados "en el encabezamiento".

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado Convenio, e igualmente tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan el mejor desarrollo del presente acuerdo.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, para su conocimiento y efectos oportunos.

El Alcalde, Antonio Granados Miranda. [Fecha (17/12/2020) y firma electrónicas].»

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a doña Raquel María Alors Reifs, Concejala Delegada del Área de Gobernación, quien manifiesta lo siguiente:

“El 2 de julio de 2020 se aprobó por resolución de alcaldía 1720/2020 la adhesión al Plan agrupado Provincial de la Diputación de Córdoba para la participación en la convocatoria de Subvenciones de ciudades inteligentes convocadas por la Junta de Andalucía convocadas el 31 de enero de 2020 de la Dirección General de Economía Digital e Innovación. Siendo ratificada por pleno municipal el 10 de noviembre de 2020.

El 10 de diciembre se presenta por registro de entrada la remisión del Decreto de Presidencia de la Diputación de Córdoba de 4 de diciembre de este mismo año en el que se nos insta a aprobar y firmar el Convenio de Constitución de la agrupación para la participación agrupada de estas subvenciones.

Por ello se trae este expediente hoy a Plan, para:

1 poder aprobar el convenio del plan agrupado Provincial para la participación en las subvenciones de Smart cities. Junto a esta aprobación incorporaremos:

Informe de secretaría.

Memoria justificativa para la suscripción del convenio del área de desarrollo.

Y demás documentación necesaria como puede ser el certificado de aprobación de pleno, el certificado de disponer de capacidad financiera para la realización del proyecto.

2 Facultar al alcalde para la firma de dicho convenio y a la adopción de medidas y tomas de decisiones así como firmas de documentos para un desarrollo más fluido del mismo.

3 dar traslado del acuerdo plenario a la diputación de Córdoba.”

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quien manifiesta lo siguiente:

“Nos parece un avance como así expusimos en el pleno donde votamos a favor adherirnos al programa smart citi por lo que aceptamos estas bases sin nada más que objetar. Votamos a favor.”

A continuación toma la palabra, doña Marta Romero Rojas, Tercera Portavoz del Grupo Político Municipal PP, quien manifiesta lo siguiente:

“Nos encontramos en este punto ante la aprobación del convenio del plan agrupado provincial de Diputación para la participación en la convocatoria de subvenciones en especie para impulsar el desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía, convocadas por la Junta de Andalucía.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Desde el Partido Popular mostramos nuestro agrado ante este tipo de proyectos adoptados por la Junta de Andalucía y vemos lógica la estrategia de Diputación Córdoba Distrito Smart Sur, para el conjunto de municipios y entidades locales de la provincia menores de 20.000 habitantes.

Sí nos gustaría que una vez que se firme el convenio se nos remita el proyecto en concreto, con las medidas acordadas y también que, en este caso, se tenga en cuenta el tema del semáforo inteligente de El Arrecife que ya expusimos en anteriores plenos. Nuestro voto es a favor.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de dieciséis (16) Concejales/as, es decir, el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

El Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta lo siguiente:

“Al igual que los compañeros del Grupo Municipal del Partido Popular, desear a todos los asistentes unas Felices Fiestas Navideñas y un Próspero Año Nuevo 2021.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el señor Presidente se levanta la sesión, siendo las trece horas y treinta y siete minutos del día al principio indicado, extendiéndose por mí el Secretario Accidental la presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual, yo, el Secretario Acctal., doy fe.

EL ALCALDE,

Antonio Granados Miranda.

EL SECRETARIO ACCTAL.,

(Resolución Alcaldía núm.: 3374/2020)

José Gracia Zafra.

(Firmado electrónicamente)

